

**RESOLUCIÓN NÚMERO 468 DEL 14 DE DICIEMBRE 2022****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FDLU-SASI-050-2022 (81732)”****EL ALCALDE LOCAL DE USME**

El alcalde local de Usme (E) en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 374 de 2019, y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usme requiere seleccionar, a través de proceso contractual de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. FDLU-SASI-050-2022 (81732) al proponente que ejecute el siguiente objeto: *“SUMINISTRAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS PARA DOTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE USME”*.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, publicó en el portal único de contratación SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. FDLU-SASI-050-2022 (81732), desde el día 05 de diciembre al 13 de diciembre de 2022.

Que una vez revisados los canales por medio de los cuales los interesados podían hacer observaciones al presente proceso de selección se estableció que se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones durante el término fijado para ello en el cronograma del presente proceso contractual.

Que, de conformidad con el plazo establecido en cronograma del proceso, el Fondo dio respuesta clara y oportuna a todas y cada una de las observaciones y sugerencias realizadas al Proyecto de Pliego de condiciones, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II.

Que la modalidad de selección pertinente para *“SUMINISTRAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS PARA DOTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE USME”* corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de

CONTINUACIÓN  
RESOLUCIÓN NÚMERO 468 DEL 14 DE DICIEMBRE 2022

Página 2 de 3

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FDLU-SASI-050-2022 (81732)”**

común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial, el cual corresponde por las características del objeto a contratar, a un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la presente convocatoria pública NO podrá ser limitada a MIPYMES, en razón a que el valor del presupuesto oficial estimado supera el umbral definido en el SECOP II por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente por valor de \$ 457.297.264.

Que los pliegos de condiciones definitivos, los estudios previos, el análisis económico del sector y de los oferentes y demás documentos previos se podrá consultar en la página WEB del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

En mérito de lo expuesto, el alcalde local de Usme (E)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. FDLU-SASI-050-2022 (81732) cuyo objeto es: ***"SUMINISTRAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS PARA DOTAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE USME"***, a partir del 14 de diciembre de 2022, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un Presupuesto Oficial que corresponde a **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.444.920.562)**, incluido IVA de la vigencia fiscal 2022, valor que se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1559** del 07 de diciembre de 2022, con cargo a los proyectos **1718**: rubro O2301160120000001718 *"Usme, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud 2021 – 2024"* por valor de **\$988.245.812**; al proyecto **1709**: rubro O23011601120000001709 *"Educación inicial con bases sólidas para la vida, una primera infancia para el siglo XXI"* por valor de **\$204.154.050**; y al proyecto **1711**: rubro

CONTINUACIÓN  
RESOLUCIÓN NÚMERO 468 DEL 14 DE DICIEMBRE 2022

Página 3 de 3

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FDLU-SASI-050-2022 (81732)”**

O23011601140000001711: “Dotaciones pedagógicas” por valor de \$252.520.700.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), desde la cual se da acceso al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección no será limitado a Mipymes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptese para el presente proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. FDLU-SASI-050-2022 (81732), los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la página web del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cronograma establecido por la entidad para el presente proceso de selección, se encuentra publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), bajo la convocatoria pública No. FDLU-SASI-050-2022 (81732).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones realizadas al cronograma se harán mediante adenda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2022



**DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE**  
Alcalde Local de Usme (E)

Proyectó: Leidy Viviana Rodríguez Olivares – Profesional – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL

Revisó: Jorge Alexander Rivas - Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local – AGDL

Revisó y Aprobó: Pedro Pablo Avella Avella Profesional Especializado del despacho